



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 4053 - BOLETÍN NÚMERO 156
MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2016

"Aprobación de modificación de los estatutos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA

Talarrubias (Badajoz)

La Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios Siberia, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2016, adoptó por Unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo de aprobación inicial de modificación de los estatutos que rigen esta Mancomunidad, para su adaptación a la circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, interpretativa para la aplicación del régimen competencial de las entidades locales de Extremadura, en concreto lo que afecta a las mancomunidades de municipios.

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 y 30 de los vigentes estatutos reguladores y artículo 66 de la Ley 17/2010, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y demás legislación concordante, el expediente de la citada modificación de los estatutos de esta Mancomunidad Integral se encuentra expuesto al público a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Simultáneamente y a los mismos efectos, se publica en la página web de la Mancomunidad (<http://www.mancomunidadsiberia.com>) y tablón de edictos/páginas web de los ayuntamientos que la integran.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: Un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Oficina de presentación: En el Registro General de la Mancomunidad de Municipios Siberia (c/ José López Ledesma, s/n. 06640-Talarrubias (Badajoz)), pudiéndose también presentar en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Los registros generales de los municipios mancomunados tienen la consideración de registros delegados de la Mancomunidad a los efectos de presentación y remisión de documentos dirigidos a la misma.
- c) Órgano ante el que se presentan: La Asamblea General de la Mancomunidad.

En Talarrubias, a 19 de julio de 2016.- El Presidente, Regino Barranquero Delgado.

Anuncio: 4053/2016

EDICTO

La Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios Siberia, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2016, adoptó por Unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, para su adaptación a la circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, interpretativa para la aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura, en concreto lo que afecta a las Mancomunidades de Municipios.

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 y 30 de los vigentes Estatutos reguladores y artículo 66 de la Ley 17/2010, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y demás legislación concordante; el expediente de la citada modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad Integral, se encuentra expuesto al público, a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

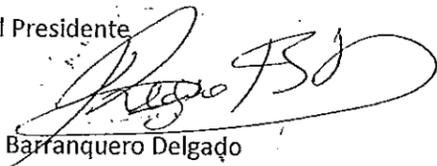
Simultáneamente y a los mismos efectos, se publica en la página web de la Mancomunidad (<http://www.mancomunidadesiberia.com>) y tablón de edictos/páginas web de los Ayuntamientos que la integran.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

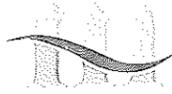
- a) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: Un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Oficina de presentación: En el Registro General de la Mancomunidad de Municipios Siberia (C/ José López Ledesma, s/n. 06640 Talarrubias, Badajoz); pudiéndose también presentar en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Los Registros generales de los municipios mancomunados tienen la consideración de Registros delegados de la Mancomunidad a los efectos de presentación y remisión de documentos dirigidos a la misma.
- c) Órgano ante el que se presentan: La Asamblea General de la Mancomunidad.

En Talarrubias a 19 de julio de 2016

El Presidente



Fdo. Regino Barranquero Delgado



Doña M^a Fernanda Rubio Cortés, como Secretaria – Interventora de la Mancomunidad de Municipios “Siberia”, con CIF P – 5612701 B, con capitalidad en Talarrubias (Badajoz), actuando en Comisión Circunstancial otorgada por la Diputación de Badajoz de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio.

CERTIFICO: Que la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Abril de 2016, entre otros, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

2º.- Modificación Estatutos de la Mancomunidad.

2.2.- Se informa por parte de la Presidencia sobre la necesidad de modificar el régimen competencial de la Mancomunidad de Municipios Siberia.

El Presidente Informa sobre la circular interpretativa de la Consejería de 19 de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio publicada el 24 de febrero en el DOE nº 37, en relación a la aplicación del Régimen Competencial de las Entidades Locales en Extremadura, en concreto lo que afecta a las Mancomunidades de Municipios.

En dicha circular se indica que la Disposición Transitoria 11^a de la LRSAL no debe interpretarse como un techo de máximos, por tanto las Mancomunidades pueden seguir atendiendo tanto los ejercicios competenciales que viniesen ejerciendo con anterioridad o incluso otros posteriores que puedan preverse en la normativa autonómica y en decisiones administrativas de ejecución.

En definitiva, a los efectos de poder absorber por vía de Convenios, Acuerdos o Instrumentos de Cooperación firmados con la Junta de Extremadura competencias que no aparezcan expresamente reflejadas en el marco de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Siberia sería conveniente que se incluyera una cláusula de cierre competencial, una especie de “cajón de sastre”, de la forma siguiente:

“La Mancomunidad de Municipios Siberia podrá asumir aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los Municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad.”

Tras el correspondiente debate se procede a la votación aprobando por unanimidad de los veinte miembros presentes de los treinta y tres miembros que componen la Asamblea General los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Incluir en el artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Siberia un apartado 4.2.11, de tal forma que el artículo queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 4.

4.1) Son fines de la Mancomunidad la gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de servicios.

4.2) El objeto o fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de las siguientes obras y servicios atribuidas a los municipios mancomunados, en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

4.2.1.- Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

4.2.2.- Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

4.2.3.- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

4.2.4.- Infraestructura viaria y otros equipamientos.

4.2.5.- Evaluación e información o riesgo de exclusión social.

4.2.6.- Protección civil, prevención y extinción de incendios.

4.2.7.- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito

local.

4.2.8.- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

4.2.9.- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

4.2.10.- Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

4.2.11.- La Mancomunidad de Municipios Siberia podrá asumir aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los Municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad.

4.3) Asimismo podrán atribuirse a esta Mancomunidad de Municipios "Siberia", las competencias contempladas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Mancomunidad no puede asumir la totalidad de las competencias de los municipios que la integran.

Cada municipio mancomunado, a la constitución o durante la vigencia de la Mancomunidad, podrá optar por acogerse a varios o todos los fines descritos en el apartado anterior o propuestas que surjan en los distintos municipios siempre que sean independientes entre sí.

4.4.- Cuando se asuman por la Mancomunidad servicios ya prestados por otra entidad, se efectuará una valoración real del servicio, con su pertinente estudio económico, para dictaminar las compensaciones que, en su caso, fueran procedentes.

4.5.- La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, tendrá plenas facultades para proceder inmediatamente a la adopción de los acuerdos que precise la instalación y funcionamiento de los servicios a crear por la propia Mancomunidad, para proceder al traspaso y absorción de aquellos ya existentes que les transfieran los municipios y otras Mancomunidades, o para establecer los conciertos necesarios sobre los existentes en los Municipios o Mancomunidades correspondientes, en su caso.

SEGUNDO. Solicitar informe a la Excma. Diputación de Badajoz.

TERCERO. Remitir certificación de este acuerdo a cada uno de los Ayuntamientos que integran la misma, para su ratificación mediante acuerdo de Pleno.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente,

En Talarrubias, a 6 de Junio de 2016

Vº Bº

EL PRESIDENTE



Fdo.: Regino Barranquero Delgado

LA SECRETARIA INTERVENTORA



Fdo.: Mª Fernanda Rubio Cortés